

CONVENIO N° 56-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA**, con RUC N° 20211661381, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en el la Plaza Mayor S/N de la capital, Distrito de Huambalpa Provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde señor Moisés Ricardo Cárdenas Báez identificado con DNI N° 28247058, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Huambalpa del departamento de Ayacucho, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC**, y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CUARTA:

OBJETO

- 4.1 Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el **PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que

cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.

- 4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.
- 4.3 Brindar oportunidades de inserción laboral a los egresados de las becas subvencionadas del **PRONABEC**, especialmente a aquellos becarios egresados que procedan de la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar el cumplimiento de su "Compromiso de Servicio al Perú", en adelante, "becarios egresados".

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Difusión

- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el **PRONABEC**.
- 5.1.2 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga el **PRONABEC**.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.
- 5.1.4 Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad estatal vigentes. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

Captación de becas

- 5.1.5 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que el **PRONABEC**, mediante la Oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBALPA
Ing. Mauro Torbisco Lizarme
CIP. N° 91120
GERENTE MUNICIPAL

Monitoreo

- 5.1.6 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

Inserción Laboral

- 5.1.7 Proveer de información al PRONABEC y a los becarios egresados, sobre las oportunidades de inserción laboral que requiera **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 5.1.8 Fomentar la contratación de becarios egresados para plazas disponibles y presupuestadas que existan en **LA MUNICIPALIDAD**, permitiéndoles a los becarios cumplir su Compromiso de Servicio al Perú vertiendo los conocimientos adquiridos con la beca preferentemente en su localidad de origen.
- 5.1.9 Difundir entre los becarios egresados cuya data sea proporcionada por PRONABEC, las oportunidades de empleo y convocatorias a concursos de selección de personal para laborar en **LA MUNICIPALIDAD**.

Actividades propositivas

- 5.1.10 Proponer al **PRONABEC**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.11 Propiciar e impulsar la conformación, organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas subvencionadas.

5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

Deber de información, capacitación y asesoramiento

- 5.2.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.
- 5.2.3 Conceder a **LA MUNICIPALIDAD** la utilización de los logos institucionales del **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA
Ing. Mauro Torbisco Lizarme
CIP. N° 91120
GERENTE MUNICIPAL

Administración y adjudicación de becas

- 5.2.4 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Gestión de la inserción laboral y seguimiento al becario egresado

- 5.2.5 Difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, los requerimientos de personal profesional que demande **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.6 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** semestralmente la Base de Datos de sus becarios egresados, que procedan de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

Reconocimiento y difusión

- 5.2.7 Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** (www.pronabec.gob.pe).

5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA:

FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el

PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

- Jefe de la Unidad de Enlace Regional Ayacucho.

Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huambalpa.
- Alterno : Sub Gerente de Desarrollo Social.

EL PRONABEC y LA MUNICIPALIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBALPA
Mauro Torbisco Lizarme
CIP. N° 91120
GERENTE MUNICIPAL

10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.

10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

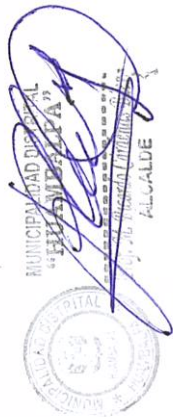
11.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA
Ing. Mauro Torbisco Lizarme
CIP. N° 91120
GERENTE MUNICIPAL

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 25 ENE 2017



POR EL PRONABEC



Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

Suscrito según
RM N° 029-2017-MINEDU

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"HUAMBALPA"
Prof. Moisés Ricardo Cárdenas Báez
ALCALDE

Moisés Ricardo Cárdenas Báez
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAMBALPA
Ing. Mauro Torbisco Lizarme
CIP. N° 91120
GERENTE MUNICIPAL

